



DECRETO N°

VISTOS:

El of. int. ord. N° 04-1430, de fecha 21 de agosto de 2026, del Director de Obras Municipales, como inspector técnico de obras, a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando el Decreto que apruebe el acta de recepción provisoria de las obras de la licitación pública ID 4295-5-LQ25; el acta de recepción provisoria de fecha 25 de mayo de 2026; el Decreto Alcaldicio N° 1536, de fecha 08 de mayo de 2026, que designa a los integrantes de la comisión de recepción provisoria; el of. int. ord. N° 761, de fecha 15 de abril de 2026, de la inspección técnica de obra a la Dirección de Asesoría Jurídica, complementado por el correo electrónico de fecha 4 de mayo de la misma anualidad, solicitando el decreto que designe a los integrantes de la comisión de recepción definitiva; el ordinario N° 04-654, de fecha 6 de abril de 2026, del Director de Obras Municipales como inspector técnico de obras a la Dirección de Asesoría Jurídica, complementando el ordinario N° 04-2669, de fecha 19 de diciembre de 2025; el informe 04-90, de fecha 30 de marzo de 2026, sobre aplicación de multas; el ordinario N° 04-2669, de fecha 19 de diciembre de 2025, de la inspección técnica de obras a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando la aplicación de multas; el Decreto Alcaldicio N° 2787, de fecha 27 de noviembre de 2025; el of. int. ord. N° 04-2325, de fecha 13 de noviembre de 2025, de la Dirección de Obras Municipales a la Dirección Asesoría Jurídica, solicitando modificar la inspección técnica en el contrato denominado "Conservación de Pavimentos Urbanos, Comuna de La Serena"; el oficio de notificación de multa N° 3676, de fecha 14 de octubre de 2025, de la inspección técnica de obras al Contratista; el contrato de fecha 7 de julio de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y Constructora RyF S.p.A., aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1499, de fecha 15 de julio de 2025; el certificado de fianza folio N° BO211159, de fecha 26 de junio de 2025, de MásAVAL S.A.G.R., por la cantidad de \$10.147.25B, a favor del Gobierno Regional de Coquimbo; el Decreto Alcaldicio N° 1266, de fecha 17 de junio de 2025, que adjudicó la licitación pública ID 4295-5-LQ25, "Conservación de Pavimentos Urbanos, Comuna de La Serena", a Constructora RyF SpA; el certificado del Secretario Municipal N° 4, de fecha 29 de mayo de 2025, donde consta el acuerdo del Concejo Municipal, obtenido en la sesión ordinaria N° 1395, de fecha 28 de mayo de 2025; el ordinario N° 1732, de fecha 26 de mayo de 2025, del Gobierno Regional de Coquimbo a la Ilustre Municipalidad de La Serena; el certificado N° 1135, de fecha 23 de mayo de 2025, de disponibilidad presupuestaria, del Gobierno Regional de Coquimbo; los Decretos Alcaldicios N°s 949 y 1047, de fecha 9 y 15 de mayo de 2025, respectivamente, que modificaron el calendario de la licitación pública ID 4295-5-LQ25, denominada "Conservación de Pavimentos Urbanos, Comuna de La Serena", el acta de evaluación de fecha abril de 2025, suscrita por los integrantes de la comisión evaluadora, correspondiente a la licitación pública ID 4295-5-LQ25; el Decreto Alcaldicio N° 558, de fecha 14 de marzo de 2025, que aprueba las respuestas a las consultas formuladas en la licitación pública ID 4295-5-LQ25, denominada "Conservación de Pavimentos Urbanos, Comuna de La Serena"; el Decreto Alcaldicio N° 565, de fecha 14 de marzo de 2025, que rectifica el Decreto Alcaldicio N° 478, de fecha 28 de febrero de 2025; el Decreto Alcaldicio N° 478, de fecha 28 de febrero de 2025, que llama a licitación pública ID 4295-5-LQ25; las declaraciones de ausencia de conflictos de interés y de confidencialidad de los integrantes de la comisión evaluadora de la licitación pública ID 4295-5-LQ25, de fecha 28 de febrero de 2025; la verificación en el catálogo convenio marco de fecha 25 de febrero de 2025; el certificado N° 965, de disponibilidad presupuestaria, del Gobierno Regional de Coquimbo, de fecha 5 de junio de 2024; el convenio mandato completo e irrevocable de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, para el proyecto denominado "Conservación de Pavimentos Urbanos 2023, Comuna de La Serena", aprobado por resolución(e) N° 115, de fecha 27 de noviembre de 2023, y Decreto Alcaldicio N° 27, de fecha 4 de enero de 2024, respectivamente; el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y de Gestión de Contratos, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3.580, de fecha 31 de diciembre de 2024; la ley N° 19.886, de Bases sobre



Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y:

CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto Alcaldicio N° 478, de fecha 28 de febrero de 2025, se llamó a la licitación pública ID 4295-5-LQ25, denominada “Conservación de Pavimentos Urbanos, La Serena, 3er Proceso”, aprobando sus bases administrativas, formatos, y demás documentos elaborados o recopilados por la Secretaría Comunal de Planificación. Que, el proceso de contratación pública se adjudicó mediante Decreto Alcaldicio N° 1266, de 17 de junio al Proveedor RyF SpA, suscribiendo se el respectivo contrato el 7 de julio, siendo aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 1499, de 15 de julio, todas las fechas del 2025.

2. Que, el punto N° 33.3 de las bases administrativas de la licitación pública ID 4295-5-LQ25, establecen que: “Una vez terminadas totalmente las obras y en funcionamiento, contando con las certificaciones detalladas en las presentes bases administrativas, especificaciones técnicas, planos y demás documentos integrantes de la presente licitación. El Contratista deberá entregar un informe final con todos los antecedentes de la obra y las modificaciones que se hubiesen efectuado en el curso de los trabajos, debidamente aprobados por el ITO y/o los organismos según corresponda. Verificado y confirmado el término de la obra, el correcto cumplimiento de las obligaciones laborales con los trabajadores, el fiel cumplimiento de las bases administrativas, especificaciones técnicas, los planos y el Contrato en todos sus puntos, la inspección técnica emitirá un informe de término de obra, donde consignará la fecha de término en el libro de obra y solicitará a la Dirección de Asesoría Jurídica la respectiva Comisión de Recepción provisoria a través de un oficio. La Recepción Provisoria se deberá realizar en un plazo máximo de 15 días corridos desde la fecha de emisión del Decreto que designa la Comisión de Recepción Provisoria. Se consignará como fecha de término la fecha consignada por el IT en el libro de obras. La fecha del Acta de Recepción Provisoria no podrá exceder los 60 días corridos siguientes a la fecha de término de las obras consignada en el libro de obras. En ningún caso el Contratista podrá excusar su responsabilidad por las obras defectuosas o negarse a reconstruirlas bajo pretexto de haber sido aceptados por la Inspección Técnica.”. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 1536, de fecha 08 de mayo de 2026, se designó a los integrantes de la comisión de recepción provisoria.

3. Que, además, las bases administrativas de la licitación referida regulan en el punto N° 36 la aplicación de multas al contratista en el evento de incurrir éste en alguna de las conductas o situaciones allí descritas, estableciendo además el procedimiento que debe cumplirse.

4. I. Que, por ordinario N° 04-2669, de fecha 19 de diciembre de 2025, complementado por el ordinario N° 04-654, de fecha 6 de abril de 2026, la inspección técnica de obras correspondiente a la Dirección de Obras, solicita a la Dirección Asesoría Jurídica la aplicación de una multa a la empresa contratista RyF SPA, por la cantidad total de \$607.358, fundado en el incumplimiento en las siguientes causas del punto N° 26 de las bases administrativas: A. Letra g, por retraso de entrega de certificados F-30-1 del mes de Julio. B. Letra g, retraso en entrega de certificados laborales y previsionales F 30-1 del mes de agosto. C. Letra e, no acatar las instrucciones del ITO. Dichas causas son: “g) Si el adjudicatario no presenta el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales mensualmente, será sancionado con una multa de 2 UTM, por cada incumplimiento, con un tope de 6 UTM.”; y, “e) El contratista deberá someterse a las instrucciones del ITO, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del Contrato, dejándose constancia en el Libro de Obra. El incumplimiento de cada instrucción será sancionado con una multa diaria (hábil) de 1 UTM, durante el lapso en el cual no sea acatada, con un tope de 5 UTM”. II. Que, sobre el procedimiento, en su informe N° 04-90, de fecha 2 de abril de 2026, que de acuerdo a lo solicitado por las bases



administrativas se notificó mediante carta certificada la aplicación de multas a la dirección del Contratista identificada en el contrato. Que, agrega que el oficio de notificación es el N° 3676 de fecha 14 de octubre de 2025, recibido por carta certificada con fecha 13 de noviembre de 2025, según registros de Correos de Chile, y el contratista no presentó descargos.

4.- Que, en síntesis, según informa la inspección técnica tanto al contratista como a la Dirección Asesoría Jurídica, procede la aplicación de la siguiente multa:

Causal	Monto	Fecha de notificación	Fecha de Corte	Días de atraso	Cálculo	Total de multa
Letra g) Punto 36 F-30-1 julio	2 UTM por cada incumplimiento, con un tope de 6 UTM.	libro de obras folio 10 del 04/09/2025, folio 12 del 11/09/2025, Folio 13 del 15/09/2025, folio 14 del 22/09/2025	29/09/2025	Del 15 al 29 de septiembre del 2025	2X \$65.265.-	\$130.530.-
Letra g) punto 36 F30-1 agosto	2 UTM por cada incumplimiento, con un tope de 6 UTM.	libro de obras folio 10 del 04/09/2025, folio 12 del 11/09/2025, Folio 13 del 15/09/2025, folio 14 del 22/09/2025.	01/10/2025.	Del 30 Septiembre al 01 de octubre 2025	2X\$65.265.-	\$130.530.-
Letra e) pto. 36	1 UTM diaria hábil con un tope de 5 UTM	17 de septiembre en libro de obras	29/09/2025	5 días hábiles	1X5X\$69.265	\$346.325.-
	VALOR UTM SEPTIEMBRE \$69.265.-					
	VALOR UTM OCTUBRE \$69.265.-					
	TOTAL PESOS					\$607.385.-

5. Que, el numeral 36 de las bases administrativas de la licitación pública ID 4295-5-LQ25, denominada “Conservación de Pavimentos Urbanos, La Serena, 3er Proceso”, establece el procedimiento de aplicación de multas, constatándose que se han cumplido las formalidades de ello, que la inspección técnica ha enviado un oficio al contratista indicando la infracción respectiva, informando que disponía del plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación, para contestar el mismo, y que, posteriormente, ha remitido los documentos que comunican la infracción a la Dirección Asesoría Jurídica.

6. Que, respecto a la conversión de la multa en UTM a pesos chilenos, de acuerdo al párrafo final del punto 36 de las bases administrativas, se ha considerado la UTM correspondiente al mes en que se produjeron los hechos que la motivan.



7. Que, de acuerdo con la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 65.248, de 2011; 21.035, de 2012; 34.523 y 47.611, ambos de 2013, y 1.765, de 2015, el fundamento que origina las multas es un incumplimiento contractual y no una infracción. Que, por tal razón, ellas no revisten la naturaleza de una sanción administrativa, sino de cláusulas penales que amparadas en el artículo 1.535 del Código Civil, los términos de referencia y el respectivo contrato, no implican el ejercicio del ius puniendi o potestad sancionatoria del Estado. Que, además, los dictámenes N°s. 23.048, 23.050, 26.232 y 56.887, todos de 2011, sostienen que la Administración se encuentra en el imperativo de cursar una multa contenida en un respectivo contrato cuando se han verificado las causales de incumplimiento pertinentes, atendido el principio de interdicción de la arbitrariedad y el debido resguardo de los intereses fiscales.

8. Que, también, por ordinario N° 04-1430, de fecha 21 de agosto de 2026, la inspección técnica de obras que ejerce el Director de Obras, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica el Decreto que apruebe el acta de recepción provisoria, acompañando el instrumento de fecha 25 de mayo de 2026, conforme al punto N° 33.3 de las bases administrativas de la licitación pública.

DECRETO:

1. **APLICASE** a la empresa **CONSTRUCTORA RyF SpA**, rol único tributario N° 77.682.069-5, representada legalmente por doña Claudia Andrea Castillo Cortes, rol único nacional N° [REDACTED], ambos con domicilio avenida Los Pescadores S/N, Coquimbo, en el contrato denominado **“Conservación de Pavimentos Urbanos, La Serena, 3er Proceso”**, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1499, de 15 de julio, todas las fechas del 2025, una multa de **\$607.385**, por las infracciones que ha constatado la inspección técnica, según aparece en los considerandos 4 y siguientes de este acto administrativo.
2. **NOTIFIQUESE** al Contratista por carta certificada través de la inspección técnica de obras, sin perjuicio de su comunicación por correo electrónico a través de la misma.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que, en contra de esta decisión el contratista podrá interponer el recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley N° 19.880. Si no se presentare éste dentro de plazo o se desechare, el decreto sancionatorio adquirirá el carácter de firme o ejecutoriado, rebajándose la multa del estado de pago pendiente, sin perjuicio de enterar el monto en arcas municipales, considerando el término del plazo del contrato.
4. **APRUEBASE** el acta de recepción provisoria de fecha 25 de mayo de 2026, correspondiente a la licitación pública ID 4295-5-LQ25, denominada “Conservación de Pavimentos Urbanos, La Serena, 3er Proceso”, suscrita por don Fernando Ruiz Zamarca, inspector técnico de obras; doña Claudia Castillo Cortés, representante del contratista; y, don Carlos Guerrero Sabre, don Mauricio Namoncura Poblete y don Guillermo Villagran Poblete, integrantes de la comisión de recepción provisoria.
5. **DEJASE ESTABLECIDO** también que, el Contratista deberá mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de ser necesario, en los términos establecidos en el punto N° 22.5 de las bases administrativas, pudiendo entonces solicitar la devolución, si procede.
6. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, los integrantes de la comisión de recepción provisoria han debido comprobar que las obras están terminadas y, además, que están ejecutadas en conformidad a los planos y especificaciones técnicas y demás documentos integrantes de la licitación, y se ha entregado la documentación requerida en los términos de la contratación a la Municipalidad.



7. **PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información, en el módulo gestión de contratos, por la Secretaría Comunal de Planificación.
8. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



Firmado por:
Daniela Andrea Norambuena
Borgheresi
Alcaldesa
Fecha: 11-09-2026 09:49 CLT
Municipalidad de La Serena

Distribución:

- Sres. RyF SPA - Sr. Fernando Ruiz Zamarca - Sra. Isabel Fernández Banda - Sr. Carlos Guerrero Sabre - Sr. Mauricio Namoncura Poblete - Sr. Guillermo Villagrán Poblete - Sr. Abel Espinoza Muñoz - Sra. Natalia Gonzalez Bernous - Sra. María José Castillo Bustamante - Sr. Gonzalo Arceu Benavente - Sr. Mario Aliaga Ramírez - Sra. Verónica Bravo Vallejos - Sr. Luis Barraza Godoy - Sr. Rodrigo Alvarez Hurtado - Sra Carmen Rojas Rivas



ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRAS

En La Serena, a 25 de mayo de 2026, se ha constituido en la obra, la Comisión de Recepción Provisoria de Obras que suscribe, según lo señalado en el punto 33.3 de las Bases de Licitación, con la finalidad de proceder a efectuar la Recepción Provisoria de las obras del proyecto denominado: "CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS URBANOS, COMUNA DE LA SERENA", Licitación Pública ID.: N° 4295-5-LQ25.

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA RYF SPA, RUT. N° 77.682.069-5, representada por doña CLAUDIA CASTILLO CORTES, RUT: [REDACTED]

CONTRATO: Adjudicación mediante Decreto N° 1266 de fecha 17 de JUNIO del 2025.
Aprueba contrato mediante Decreto N° 1499 de fecha 15 de JULIO del 2025.

MONTO: El monto del Contrato asciende a la suma de \$ 202.945.160 (Impuestos incluidos).

PLAZOS: 89 días corridos total.

INICIO: 17 de JULIO de 2025.

TÉRMINO: 14 de OCTUBRE del 2025.

Aviso de término de Obras de parte del contratista	: 13 de OCTUBRE de 2025.
Fecha de término Obras según contrato aprobado	: 14 de OCTUBRE del 2025.
Fecha de término Real	: 13 de OCTUBRE del 2025.
Días de atraso en las obras	: 0 días (sin multa)

Los trabajos se terminaron con fecha 13 de OCTUBRE del 2025, dentro del plazo contractual que expiraba el día 14 de OCTUBRE de 2025.

El contratista entregó al Inspector Técnico de Obras, los trabajos completamente terminados y ejecutados en conformidad a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos y demás antecedentes del proyecto.

TENIENDO PRESENTE:

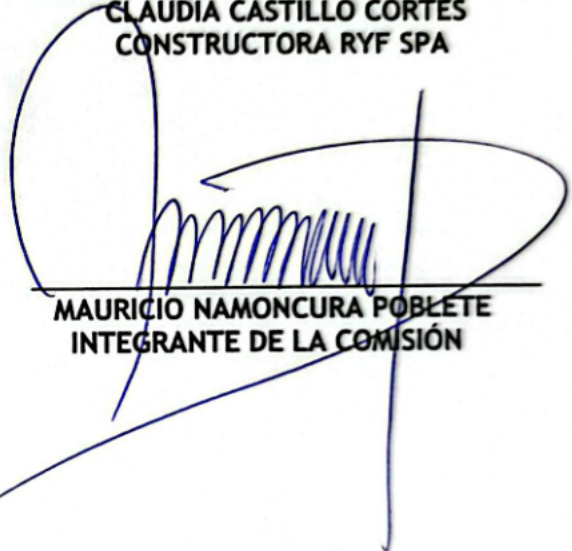
Las Bases, Especificaciones, Planos y demás antecedentes que regulan el contrato.

La visita inspectiva realizada con fecha 25 de MAYO de 2026, por parte de esta Comisión, en la que se verificó el estado de las obras.

En atención a lo señalado, esta Comisión de Recepción de Obra, asignada mediante Decreto Alcaldicio N° 1536 de fecha 08 de MAYO de 2026, da por recibida, sin observaciones, y a entera satisfacción de la Municipalidad de La Serena, las obras del contrato y procede a su RECEPCIÓN PROVISORIA.

LUGAR DE LA RECEPCION : La Serena.
FECHA RECEPCIÓN : 25 de MAYO de 2026.

Firman la presente Acta en original y 2 copias, el profesional ITO, el Jefe de la Sección de Inspección Técnica de Proyectos, los integrantes de la Comisión de Recepción Provisoria y el Contratista.


FERNANDO RUIZ ZAMARCA
INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS
CLAUDIA CASTILLO CORTES
CONSTRUCTORA RYF SPA
CARLOS GUERRERO JABRE
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
MAURICIO NAMONCURA POBLETE
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
GUILLERMO VILLAGRAN POBLETE
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

La Serena, 25 de MAYO del 2026.-